



Avisos Legales

27 de septiembre de 2023

Para imprimir este aviso primero descargue este PDF

EXTRACTO NOTIFICACION

Ante el 4º Juzgado de Letras de Talca, en causa C-2662-2016, sobre juicio ejecutivo, caratulada "Banco Santander Chile/ Acuña" con fecha 22 de noviembre de 2022, se resolvió notificar por aviso extractado de la demanda, su proveído, de la cesión de crédito y demás resoluciones pertinentes al demandado don Sergio Eduardo Acuña Mendoza, ignoro profesión u oficio, cédula nacional de identidad N° 17.039.391-0, domicilio desconocido, Demandante Banco Santander Chile, institución bancaria, representada por su gerente general don Claudio Melandri Hinojosa ambos domiciliados en Calle Bandera N°140, Comuna de Santiago, dueño de: 1) Pagaré N° 650026894713, suscrito por don(ña) ACUNA MENDOZA SERGIO EDUARDO, con fecha 13 de octubre de 2016 a la orden de Banco santander-Chile, por la suma de \$800.000.-, por concepto de valor de un préstamo que recibió en dinero efectivo y en moneda nacional, pagadero en 1 cuotas mensuales y sucesivas de \$800.000 a contar del 13-10-2016 hasta el 13-10-2016. Es del caso que el demandado(a) se encuentra en mora desde el 13-10-2016 fecha en la cual debió haber pagado la cuota número 1 del préstamo otorgado y señalado recientemente, adeudándose a mi representada la suma de \$800.000, mas los correspondientes intereses convencionales y penales hasta la fecha de su pago efectivo, reajustes y costas. 2) Pagaré N° 800057627071, suscrito por don(ña) ACUNA MENDOZA SERGIO EDUARDO, con fecha 13 de octubre de 2016 a la orden de Banco santander-Chile, por la suma de \$1.089.244.-, por concepto de valor de un préstamo que recibió en dinero efectivo y en moneda nacional, pagadero en 1 cuota mensuales y sucesivas de \$1.089.244 a contar del 13-10-2016 hasta el 13-10-2016. Es del caso que el demandado(a) se encuentra en mora desde el 13-10-2016 fecha en la cual debió haber pagado la cuota número 1 del préstamo otorgado y señalado recientemente, adeudándose a mi representada la suma de \$1.089.244, más los correspondientes intereses convencionales y penales hasta la fecha de su pago efectivo, reajustes y costas. 3) Pagaré N° 800057627074, suscrito por don(ña) ACUNA MENDOZA SERGIO EDUARDO, con fecha 13 de octubre de 2016 a la orden de Banco santander-Chile, por la suma de \$843.196.-, por concepto de valor de un préstamo que recibió en dinero efectivo y en moneda nacional, pagadero en 1 cuota mensuales y sucesivas de \$843.196 a contar del 13-10-2016 hasta el 13-10-2016. Es del caso que el demandado(a) se encuentra en mora desde el 13-10-2016 fecha en la cual debió haber pagado la cuota número 1 del préstamo otorgado y señalado recientemente, adeudándose a mi representada la suma de \$843.196, más los correspondientes intereses convencionales y penales hasta la fecha de su pago efectivo, reajustes y costas. En dichos pagarés se estipulo que: "El banco podrá hacer exigible el pago total de la suma adeudada o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor". El suscriptor liberó al Banco Santander - Chile de la obligación de protesto. A su vez, es del caso señalar que los pagarés antes referidos se encuentran exentos del impuesto de Timbres y Estampillas, conforme con el artículo 24 N° 17 del Decreto Ley N° 3.475. La firma del suscriptor en los documentos se encuentra autorizada ante Notario, por lo que el título goza de mérito ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 434 N° 4 del Código de Procedimiento Civil. La deuda es líquida, actualmente exigible, y su acción no se encuentra prescrita. POR TANTO, en virtud de lo expuesto, documentos que se acompañan y de lo prescrito en los artículos 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en las leyes N° 18010 y N° 18092 y demás normas aplicables. A S.S. PIDO: Se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don (ña) ACUNA MENDOZA SERGIO EDUARDO, ya individualizado (a), en su calidad de deudor, ya individualizado (a), por la suma de \$2.732.440 más los respectivos intereses convencionales, penales y reajustes hasta la fecha del pago efectivo; despachar mandamiento de ejecución y embargo en su contra, disponer se le embarguen bienes en cantidad suficiente y, si no pagare, se siga adelante la ejecución hasta hacercumplido pago de todas las sumas adeudadas, con costas. EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo. EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaña documento bajo apercibimiento legal y solicita su custodia. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo. EN EL TERCER OTROSÍ: Depositario. EN EL CUARTO OTROSÍ: Acredita personerías y acompaña documento. EN EL QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. Con fecha 07 de noviembre de 2016 el tribunal resuelve Por cumplido con lo ordenado.- Proveyendo la demanda de autos: A LO PRINCIPAL Téngase por interpuesta demanda en juicio Ejecutivo. Despáchese mandamiento de Ejecución y Embargo hasta por la suma de \$2.732.440 más intereses y costas. - AL PRIMER OTROSÍ: Téngase por acompañado pagarés. CUSTÓDIENSE.- Téngase por acompañado contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil. CUSTÓDIESE.-AL SEGUNDO, TERCER Y QUINTO OTROSÍ: Téngase presente. - AL CUARTO OTROSÍ: Téngase presente y a la vista la personería exhibida, con citación.-CUSTÓDIESE.- CUST N° 17-2014 Natalia Gajardo BCO SANTANDER. Con fecha 07 de noviembre de 2016 se resuelve en el cuaderno de apremio, Requírase a don(a) SERGIO EDUARDO ACUÑA MENDOZA, domiciliado en Pasaje 6 casa 30 Comuna de Maule, para que pague a Banco Santander-Chile, la suma de \$2.732.440, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Con fecha 13 de febrero de 2020, se da cuenta de la Cesión de Créditos entre Banco Santander Chile & Fondo de inversión privado cartera 18, ante el notario titular Don Cosme Fernando Gomila Gatica, la cual se tiene por acompañada con fecha 17 de febrero de 2020. Con fecha 02 de febrero de 2023, se da cuenta de la Cesión de Créditos entre Fondo de Inversión Privado Cartera 18 e Inversiones Alto Quintay SpA, ante el notario público Interino Andrés Carlos Zavala Courriol, la cual se tiene por presente y por acompañada con fecha 3 de febrero de 2023. Con fecha 22 de noviembre de 2022 el tribunal resuelve; Folio 46. Atendido el mérito de los antecedentes allegados a la causa se desprende que la residencia del demandado SERGIO EDUARDO ACUÑA MENDOZA, cédula de identidad N° 17.039.391-0, es difícil de determinar, toda vez que registra varios domicilios conocidos en los cuales no ha sido habido, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se accede a la notificación por avisos solicitada y, en consecuencia, notifíquese la demanda por medio de tres publicaciones extractadas que deberán efectuarse en un diario de esta ciudad, como además una publicación en el Diario Oficial. Cítese al demandado SERGIO EDUARDO ACUÑA MENDOZA a la audiencia del quinto día hábil siguiente a la publicación del último de los avisos señalados a lo principal, a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil si recayere en día sábado, en el recinto del Tribunal, con el objeto de ser requerido de pago por el Ministro de Fe que corresponda, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldía. Al efecto, insértese esta citación en los avisos antes indicados.